

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui (GADMUR), debidamente representado por el señor Ingeniero Héctor Saúl Jácome Mantilla, en su calidad de Alcalde del GADMUR; y por otra parte la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; debidamente representado por el señor Coronel CSM Ramiro Pazmiño, Rector; calidades que lo acreditan de conformidad con los documentos que en copias certificadas se agregan: y, que para efectos de este Convenio, en lo sucesivo se denominarán el GADMUR y la UNIVERSIDAD, respectivamente, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, de derecho público con domicilio en la ciudad de Quito y la sede matriz en la ciudad de Sangolquí, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; otras leyes conexas; su estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior – SES, mediante resolución RPC-SO-24-No.248-2013 emitida el 26 de junio de 2013; los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por los organismos de administración y autoridades que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

1.2 El GADMUR es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrada por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en el COOTAD, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Su jurisdicción es el Cantón Rumiñahui

### **SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.-**

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 3 enuncia los deberes primordiales del Estado y el numeral 5 expresa; "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".



El Art. 26 establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

El Art. 385 numeral 3, dice: "Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir".

El Art. 227 establece que: " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 3 establece que al GADMUR le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, el satisfacer las necesidades colectivas del Cantón, entre los cuales se encuentra: "a.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

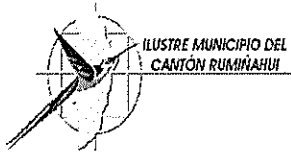
### **TERCERA: OBJETO.-**

El objeto del presente convenio es organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el aspecto académico, como pasantías o prácticas de los estudiantes, en el ámbito de la ciencia; y, la tecnología como: proyectos de investigación e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo.

### **CUARTA: MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.-**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Técnica que estará integrada por parte del GADMUR por la Dirección de Tecnología y Sistemas, y por parte de la UNIVERSIDAD, el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio; la misma que determinará los proyectos, temas y campos de Cooperación Interinstitucional, que se efectivizarán a través de proyectos, para lo cual se suscribirán los Convenios Específicos necesarios por cada materia o campo de acción, en los que se definirá en detalle, su contenido, objeto específico, las obligaciones de las partes y sus particularidades.

Cada Convenio Específico, una vez suscrito, se entenderá incorporado al presente Convenio y formará parte integrante del mismo y en ningún caso podrá



alterar o interpretar extensivamente el objeto del presente Convenio, que constituye la referencia marco del Instrumento que se suscribe.

Los Convenios Específicos serán suscritos, por las máximas Autoridades de las Instituciones, es decir, por las mismas partes que suscriben este instrumento y, que son: por parte del GADMUR, el señor Alcalde, y por parte de la UNIVERSIDAD, el señor Rector.

La Comisión Técnica, además realizará el seguimiento de los proyectos e informará oportunamente a sus mandantes de cualquier problema e inconveniente que se presentare, sugiriendo las soluciones del caso que permitan el cumplimiento de los objetivos.

En el plazo de quince días posteriores, a la suscripción del presente convenio, se dará a conocer por escrito a la otra parte, el nombre de la personas o personas que conformarán la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica, tendrá la obligación de:

- Presentar un programa específico de trabajo
- Coordinar la elaboración de convenios específicos dentro de sus respectivas instituciones.
- Planificar y coordinar todas las actividades que puedan llevarse de acuerdo al presente convenio dentro de sus respectivas instituciones.
- Revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento del convenio y las actividades realizadas, que servirán de base para futuros convenios de cooperación; e
- Informar a las máximas autoridades de sus instituciones sobre el cabal cumplimiento del presente convenio.

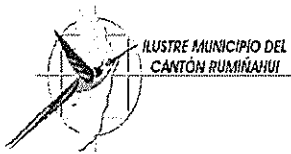
Las actividades propuestas deberán permitir la participación de diferentes departamentos.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

5.1 El GADMUR proporcionará a la UNIVERSIDAD la información necesaria para la realización de los proyectos, objeto de los respectivos Convenios Específicos;

5.2 El GADMUR y la UNIVERSIDAD, se brindarán mutuamente la asistencia necesaria a través de sus direcciones según las necesidades establecidas para cada proyecto.

5.3 Las partes se comprometen a respetar la Propiedad Intelectual de los trabajos realizados en conjunto, conforme lo expresado en la cláusula séptima del presente convenio.



#### **SEXTA: PLAZO.-**

El plazo del presente convenio es de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción el mismo que podrá renovarse por voluntad de las partes, manifestada por escrito con por lo menos 15 días antes de la fecha de su vencimiento. En igual forma se comunicará por cualquiera de las partes la voluntad de no renovarlo, lo cual no afectará a los proyectos en ejecución; y, la Comisión Técnica establecida en la cláusula tercera de este documento, con treinta días del vencimiento del Convenio, presentará en forma obligatoria un informe a las máximas Autoridades, en el que se analizara y evaluará los resultados obtenidos, luego de lo cual se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

#### **SEPTIMA: CARÁCTER DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.-**

La información que mutuamente se proporcionen las partes, tiene el carácter de confidencial y, solo podrá ser utilizada para los fines que autoricen los representantes de la Instituciones, a través de la Comisión Técnica, sin perjuicio de utilizarla internamente en lo que corresponde a cada Entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen de este Convenio, sea cual fuere la Entidad que los realice, deberán señalar la fuente de la información.

La Propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realice la UNIVERSIDAD, se registrará por la Reglamentación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y por la Ley de Propiedad Intelectual.

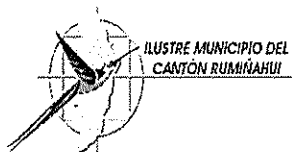
El GADMUR podrá hacer uso de los resultados de la investigación previa autorización de su autor. Sin perjuicio de los derechos de autor, las partes podrán interna y privadamente, hacer uso de información relacionada con el trabajo que realicen de acuerdo a los fines específicos que les son propios; y se compromete a guardar la reserva del caso.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes declaran expresamente, que por la naturaleza específica del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni el GADMUR, ni la UNIVERSIDAD, adquieren relación laboral o de dependencia respecto de los empleados de la otra Entidad; y, que cada una de ellas proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

#### **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio terminará por las siguientes causales:



- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio Marco;
- b) Por el vencimiento del plazo;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio Marco por cualquiera de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no pudieran ser solventadas en un plazo de seis meses, contados a partir de ocurrido el evento que imposibilite su ejecución. De ocurrir un evento que impida la ejecución del presente Convenio, pero cuya duración sea menor a seis meses, se tendrá por suspendido el Convenio, en ambos casos, se recurrirá a la figura del Mutuo Acuerdo, que deberá constar por escrito.

#### **DECIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-**

##### **LA UNIVERSIDAD**

Toda notificación será dirigida al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Coronel CSM Ramiro Pazmiño, en las oficinas de la UNIVERSIDAD, ubicadas en la Av. Gral. Rumiñahui s/n en la ciudad de Sangolquí Telf.: 3989471, [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec). email: [sgduran@espe.edu.ec](mailto:sgduran@espe.edu.ec)

##### **EL GADMUR**

Toda notificación será dirigida al Señor Alcalde Ing. Héctor Jácome M., en el Palacio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Rumiñahui, en la calle Montufar N° 215 y Espejo, Telf.: 2998300.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



### DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación al presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y firman por cuadruplicado, en la ciudad de Sangolquí a los

- 7 MAR 2019

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS  
FUERZAS ARMADAS - ESPE**

  
**Crnl. CSM Ramiro Pazmiño  
RECTOR**



**POR EL GAD MUR**

  
**Ing. Héctor Jacome Mantilla  
ALCALDE**

